# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO

Precios de suscripción.

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contes tación por carta.

# M EL SENADO

Contestando el actual Presidente del Consejo de Ministros, en la sesión del día 6 del corriente, al senador Sr. Labra, que había notado en su discurso la omisión de no haber hablado de la enseñanza en el Mensaje de la Corona, dijo así:

«De la enseñanza, ¿qué hemos de decir? ¿cómo hemos de desconocer que la enseñanza es la primordial necesidad y el interés supremo de una nación? Añadamos que la enseñanza no sólo consiste en presentar muchos proyectos de ley y llevar á la Gaceta muchos decretos, que á veces no se puede decir que llegan á fructificar, ni siquiera á vegetar, porque les suele faltar el riego del presupuesto y el de la organización, la administración, el personal, el sistema, la coordinación y á veces hasta la posibilidad de entenderlas.»

«Quiero decir que en materia sobre la cual han puesto sus manos tantas personas peritas, por la contraposición misma de las pericias y por el tejido de las intenciones pedagógico-trascendentales, porque de todo ha habido, estamos hoy en un estado como el de los enfermos á quienes el médico, cuando se despide, receta reposo; reposo, que ya vendrá luego la convalecencia.»

Necesita la instrucción pública administrar y gobernar; necesita experimentar reforma que se han decretado

apresuradamente, y que no basta que estén en vias de ejecución; necesitan, con la experiencia, de su crítica y acaso su rectificación, y el Gobierno, entre tanto, tiene cosas que urgen más, porque mientras esté así la instrucción pública, no puede anteponerse la realización de lo que, si el Gobierno vive, hará en ella con vuestro concurso y bajo vuestra censura. Lo que digo es que la presencia del senor Rodríguez San Pedro en Instrucción pública es una afirmación de que el Gobieano no tiene en poco la instrucción, porque supongo que nadie desconocerá la alta estimación en que el partido conservador tiene à dicho señor ministro.»

Añadió el Sr. Maura que está en su espíritu, y entiende que sería nocivo y perjudicial acumular esfuerzos para no poder obarcarlos, que han presentado proyectos importantes y se compromete á que no falte materia de qué ocuparse en las Cámaras, y que ya le llegará su vez á la instrucción pública, etc.

Por manera que, al parecer, podemos esperar sentados, para no cansarnos.

Tiene razón el ilustre Presidente del Consejo al afirmar que no llegan á fructificar ni vegetar los proyectos de enseñanza, porque les falta el riego del presupuesto.

Pero, sin esperar á hacer una transformación burda y radical, como quería el actual Ministro de la Gobernación, señor Lacierva, hace dos años, ¿no cabe ir poco á poco mejorando los sueldos, los locales, el material?

No se esperó à retormar la administración de justicia, no se hizo ninguna transformación en esa parte, y sin embargo, en el pasado presupuesto se aumentó el sueldo à los jueces de primera instancia.

No se hizo ningún cambio en los deberes de la guardia civil, y van ya dos ó tres veces que se les aumenta, un poco cada vez, en su haber diario, si no estamos mal informados.

Y lo mismo pudiéramos decir de otras clases que han experimentado aumento.

No ignoramos que la enseñanza necesita una transformación, una reorganización ámplia, que eche por tierra el rutinarismo donde quiera que exista.

Mas sabido es también que ese rutinarismo se va corrigiendo, va desapareciendo poco á poco, por los esfuerzos que hace el magisterio público para ir cambiando la faz de la enseñanza pública, sin estímulos de nadie, y atendiendo únicamente al bien de ella.

¿Qué sucedería si se le apoyase, si se le demostrase que no está abandonado, aumentando poco á poco sus miseros sueldos?

Sólo el aumento en una categoría estamos pidiendo ahora; un ascenso general, que dicen representa dos ó tres millones en toda la nación. ¿Y qué significa esa cantidad?

Seguramente esa reforma radical de la reorganización deseada no se hará, no podrá hacerse de un golpe nunca.

¿Por qué, pues, no ha de hacerse un poco cada año, en cada presupuesto?

Primero, ese aumento de una categoria; luego, la mejora de los locales, por medio de la operacion de crédito de que varias veces se ha hablado, consistente en recoger el Estado todo cuanto se paga por alquileres de casas y escuelas por los municipios, y con ello hacer en 10 años, poco más ó menos, nuevos locales sobre una base fija; más tarde, el aumento de clases, para que ningún maestro tuviera más de 50 ó 60 alumnos á que atender y con los cuales pudiera trabajar bien; después... lo que fuera diciendo la experiencia convenía hacer.

De es e modo, se sabria y veria que el Estado se preocupaba de la enseñanza.

Dejándola para más adelante, por temor de que no esté con el suficiente reposo para administrarle una medicina, como el enfermo á que alude el Sr. Maura, puede asegurarse que nunca vendrá la convalecencia, porque... jamás se atreverá un Ministro de Hacienda á cargar en el presupuesto de una vez las millonadas que importaria el atender á los gastos de una excursión ó de unos baños, para precipitar esa convalecencia.

FÉLIX SARRABLO

### Sección oficial.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

#### Instrucción primaria.

Este Rectorado viene observando que muchos maestros de instrucción primaria olvidan las prescripciones del Real decreto de 31 de Junio de 1904 sobre solicitudes, nombrrmientos y tomas de posesión de las escuelas que se anuncian en concursos y se adjudican á los propuestos ó reclamantes, toda vez que consideran cosa llana y corriente pedir que se retire su instrucia ó renunciar la plaza que les ha correspondido, exponiendo, al efecto, razones que serán, sin duda, ciertas y aún atendibles en el orden moral, pero que pugnan con el derecho escrito.

Obsérvase, también, que los señores maestros han olvidado las instrucciones que este Rectorado dictó y publicó en los Boletines oficiales de las provincias del distrito con fecha 21 de Febrero de 1905, relativas á peticiones de escuelas en propiedad, cuando se trata de interinos y á las recomendaciones de propuestas en los concursos, y especialmente en los llamados únicos, y es fuerza recordarlos porque el uso y hasta el abuso de esos procedimientos, continúa é revivo en propersiones alarmantes.

ó revive en proporciones alarmantes.

Importa, asimismo, recordar á las Juntas locales de instrucción primaria, el cumplimiento de la Real orden de 19 de Agosto de 1903, sobre aviso de las vacantes de escuelas y á esas Juntas y á los maestros lo que dispone el artículo 5.º de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1904 sobre el desempeñe provisional de las escuelas y el cese en éstas dentro del plazo legal señalado para tomar posesión de aquellas de que fueron nombrados por traslado ó ascenso; pues si bien ese artículo se dictó preferenso;

temente à fines de contabilidad, interesa y alcanza á la notificación de las vacantes y á su más pronta provisión evitándose el perjuicio que sufre la enseñanza con el cierre de las escuelas, producido muchas veces por culpa de las Juntas locales, ó sea de sus presidentes y de los maestros que retrasan indebidamente, por conveniencias de los unos y condescendencias de los otros, los avisos de ceses y de vacantes.

Importa, á su vez, que los jefes de las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, al comunicar á este Rectorado que no han tomado posesión los maestros nombrados por concurso para las respectivas escuelas, expresen con puntualidad la causa de este hecho y la situación legal de la que desempeñaba el maestro si la tenía en propiedad dentro de la provincia, para aplicar, cuando así proceda, las disposiciones del Real decreto antes citado.

De otros extremos que afectan á obligaciones de los Maestros y deberes de las Juntas locales en este orden orgánico, en cuanto á los Rectorados incumbe, importa hacer mención para que se cumplan puntualmente por unos y otros, va que se olvidan ó infringen con tanta frecuencia, y para ello se puntualizan con los anteriores en las siguientes reglas y en los textos legales que se copian:

1.ª No se admitirán instancias solicitando retirar expedientes de concurso ó renunciando á propuestas y nombramientos para escuelas al objeto de continuar en la que se desempeña.

- 2.ª Sin perjuicio de que los Maestros concursantes ejerciten con el carácter preventivo y condicional establecido en las disposiciones vigentes, el derecho de preferencia cuando soliciten escuelas en más de una provincia ó distrito, se previene y recomienda la conveniencia de que los propuestos para dos ó más, dentro del distrito, manifiesten, en el plazo fijado para las reclamaciones, cuál de ellas aceptan, evitando de esta suerte la acumulación de nombramientos en el mismo concursante, y sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones; y lo propio convendrá que manifiesten los Maestros cuando hubieren sido propuestos ó nombrados en otro distrito universitario.
- 3.ª Los señores Maestros concursantes, deberán abstenerse de recomendar, psr sí ó por tercera persona, sus pretensiones ó solicitudes a este Rectorado, para evitarse y no producir molestias á los recomendantes y al Negociado correspondiente de la Secretaría, toda vez que las propuestas para escuelas se sujetan á reglas njas conforme á méritos, servicios y preferenclas establecidos en la legislación vigente, publicándose en el Boletín oficial de la respectiva provincia, y pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados dentro del plazo legal.

4. Las Juntas locales de primera enseñanza, al hacer la manifestación de que sus escuelas se provean en Maestro ó Maestra, deberán efectuarlo, precisamente, ante este Rectorado, y dentro de los treinta días que se señalan para la admisión de instancias al concurso anunciado.

5. Los Maestros que sirvan escuelas interinamente se abstendrán de solicitarlas en propiedad, fuera de concurso, así como las Juntas locales pedir nombramiento alguno de Maestro propietario para los que la sirven en el mismo concepto de interino, puesto que estas peticiones son antirreglamentarias y serán rechazadas de plano.

- 6. Los maestros que obtengan licencia, períodos de observación ó declaraciones de inutilidad física deberán comunicar al Rectorado y á la Sección de Instrucción y Bellas Artes, de la respectiva provincia, la fecha en que comienzan á usar de su derecho ó cambian de situación y la en que vuelven al ejercicio de su cargo, previniendo á los que hayan disfrutado licencia ó el primer período de observación y no soliciten el segundo y á los que aprovechan éste, que deberán presentarse en su escuela al terminar los correspondientes plazos legales, considerándose esta infracción, en otro caso, como abandono de destino. Los Presidentes de las Juntas locales deberán comunicar al Rectorado y á las Juntas provinciales los mismos datos que en esta regla se exigen á los Maestros y además darán parte á dichos dos Centros de todas las licencias y permisos que los referidos Presidentes ó las Juntas locales concedan á los Maestros y de las ausencias indebidas de éstos.
- 7.ª Las Juntas locales y los Maestros tendrán presente que éstos no pueden ausentarse de su domicilio legal, aunque tengun autorización, sin dejar sustituto que desempeñe la escuela.
- 8. Los Maestros propietarios ó interinos que renuncien su cargo deberán permanecer en su ejercicio hasta que se les comunique la aceptación de la renuncia, considerándose lo contrario como abandono de destino.

Zaragoza 12 de Junio de 1907.—El Rector, Mariano Ripollés.

Disposiciones legales que se citan eu la circular anterior.

Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de ensoñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado con aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado. Artículo...

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días, hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función

docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo, sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

Art. 5.°

El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que es tuviere desempeñando una escuela ó auxiliaría remunerada con fondos del Estado, llevará siempre la declaración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado; pero el procedimiento para acreditar haberes, continuará efectuándose en la siguiente forma:

A) El Maestro ó Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando provisionalmente la escuela ó auxiliaría que tenía á su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados como prestados en propiedad y los haberes que devengue hasta el día en que cese efectivamente de prestar servicio en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días señalados para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquel término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo cargo, cesará definitivamente y no podrán acreditársele haberes en ninguna nómina á partir del término del plazo posesorio.

Al Maestro ó Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaría distinta de la que tenja á su cargo, no le podrán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda la Escuela ó auxiliaría para que haya sido nombrado, sino desde el día en que se presente á hacer efectiva la posesión de su destino. Los Maestros interinos y la Junta central de derechos pasivos del magisterio continuarán percibiendo los emolumentos legales que les correspondan, dentro siempre de estas disposiciones, teniendo, por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Escuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser producida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenía á su cargo.

Real orden de 19 de Agosto de 1903.

En cuanto ocurra la vacante de una escuela, la Junta local, en el término de dos días. lo comunicará á la provincial y al Recterado del distrito para que se proceda á su provisión interina dentro de los ocho días siguientes,

mientras se prepara su provisión en propiedad en el turno que le corresponda.

(Boletín oficial 15 Junio 1907.)

Vistas las reclamaciones que se han presentado contra la propuesta general del concurso único publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente á los días 15 y 17 de Mayo último.

Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Cubo de la Sierra, pretende que su escuela de ambos sexos sea provista en Maestra por haber pedido en 21 de Diciembre último al quedar vacante se proveyera en Profesor.

Resultando que el Alcalde de Marazovel acude en súplica solicitando que su escuela de ambos sexos se provea en Maestro, por haber acordado con fecha 22 de Septiembre último que en el nombramiento en propiedad recayese en Maestro.

Resultando que las Junlas locales de Viana y Moñux en sesión celebrada en 22 de Mayo último protestaron de las propuestas hechas en favor de doña María Soler para la de Moñux, por haber participado en 28 de Enero y 9 de Febrero últimos al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública al anunciar las vacantes que al proveerse éstas había de ser por Maestro.

Resultando que D. José Royo Vidal pretende su mejor derecho á ser nombrado para la escuela de Lubia, que el Maestro propuesto para

la misma D. José González Jiménez.

Considerando que las Juntas locales de Cubo de la Sierra y Marazovel no acudieron á este Rectorado en el tiempo y forma que determina el art. 69 del vigente Reglamento, manifestando que sus escuelas de ambos sexos, habrían de proveerse en Maestro, por cuya circunstancia se propuso Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo referido.

Considerando que las Juntas locales de Viana y Monux, si bien dicen que participaron al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública que al proveerse las vacantes había de ser en Maestro no lo hicieron al Rectorado como taxativamente determina el art. 69 del vigente Reglamento.

Considerando que D. José Royo Vidal solicitó con preferencia la Escuela de Lubia.

Vistas las disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda:

No acceder á lo solicitado por las Juntas locales de Cubo de la Sierra, Marazovel, Viana y Monux.

Adjudicar la escuela de Lubia á D. José Royo Vidal, y la de Liceras á D. José González Jiménez, que la solicitaba con preferencia á la de Lubia, para la que se le había propuesto, expidiendo desde luego todos los nombramien.

tos de Maestros y Maestras con las modificaciones á que den lugar las renuncias que se han presentado por concursantes que aceptan escuela en otra provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 28 del Real de-

creto de 6 de Julio de 1900.

Zaragoza 15 de Junio de 1907.-El Rector, M. Ripollés.

# Crónica mensual.

#### MAYO

Continuó la marcha emprendida por Abril, en lo de hacer días tormentosos y frescos, dando largas á la entrada de la primavera, que se ha quedado casi suprimida en este, como en los pasados años.

Bien es verdad que ha llovido bastante; pero jay! que para algunos terrenos ya ha sido tarde, ya será escasisima ó nula la cosecha de cereales, aunque para otros no tan fuertes y secativos, como dicen los labradores, todavía ha llegado á

tiempo.

Y váyase lo uno por lo otro, y así hemos llegado, casi sin pensarlo, á sentir los rigores de anticipado verano.

Sucesos del extranjero:

Escándalo horroroso en la Duma rusa, por decir el ministro de la Guerra que el Czar pondría en práctica el proyecto de ley de reclutamiento, aunque no fuese aprobado.

Bomba en Guatemala al pasar el presidente de la república por una calle de la capital, siendo heridos el general que le acompañaba y el

cochero.

Un tenor célebre se suicida en Milán, arrancándose la lengua, por haber perdido la voz.

El ministro de enseñanza do China declara la enseñanza obligatoria para los niños de más de 10 años.

Ascienden á 700 los insurrectos decapitados en un solo día, de los revelados en la China.

El Czar de Rusia firma la ley de reclutamiento que al fin aprobó la Duma, llamándose á filas á 500.000 hombres

Hay 50 heridos graves en una colisión de

huelguistas en Nueva York.

Son disueltas las Cortes de Portugal, y señala esto como principio de una dictadura.

Interrumpen la circulación de trenes entre Narbona y Tolosa mil huelguistas viticultores franceses.

Mucre en Paris el célebre escritor Hugemans á los 39 años.

Descarrila un tren cerca de Santa Bárbara (California) y resultan 24 muertos y 14 heridos.

Lluvia de azufre en San Remo (Italia) que se supone procede del volcán de Stromboli.

Ganan 70 puestos en las elecciones los socialistas de Austria.

Terremoto que destruye muchas casas en Mé-]100.

Caen varios aerolitos en el Indostán, de unos 250 kilógramos de peso cada uno.

Desórdenes en varias ciudades de Persia, pidiendo confirme el Shah la nueva Constitución.

Amenaza hundirse la célebre catedral de San Marcos en Venecia.

Los europeos desalojan la ciudad de Marrakesh, como medida de previsión.

Un soldado marcha con un globo escapado en París, muriendo par efecto de la temperatura de 62 grados bajo cero, á la altura de 22.000 metros á que subió.

Huelga de 120.000 obreros en Berlín, pidien-

do la jornada de ocho horas.

Graves desórdenes en Milán en lucha entre huelguistas y carabineros.

Siguen en Marruecos las luchas entre las tropas imperiales y las del pretendiente.

Manifestaciones en Portugal contra el régimen monárquico.

Visita á París de los reyes de Noruega.

Ciclón en Tejas (Estados-Unidos) con muerte de 11 personas y 60 heridos.

Siguen los disturbios entre yankis y japoneses en California.

Terrible incendio en Buenos Aires, que destruye muchas casas.

Los de nuestra patria:

Manifiesto de protesta de los republicanos contra el Sr. Salmerón.

Incendio en Madrid en una fábrica de cu:tidos.

Sigue la huelga de los futuros boticarios bastantes días.

Fiesta de la sociedad «Aéreo Club», en honor del intrépido aeronauta brasileño Santos Dumont, en la Corte.

El infante D. Fernando padece el sarampión. Los liberales se abstienen de presentarse á la elección de senadores, y todavía era llamada por algunos ridícula abstención, no concurriendo tampoco al Congreso sus diputados.

Reuniones sobre asuntos parlamentarias.

Da á luz S. M. la Reina Victoria un robusto Príncipe, el 10 á las doce y media.

Se abren las Cortes el 13, con el acostumbrado discurso de la Corona, en que nada se dice de la enseñanza, sin duda porque anda may boyante.

Motines en Valencia por consumos.

Acuden varios Príncipes extranjeros á Madrid para asistir al bautizo del Príncipe.

Se verifica éste el 18 á las 12, con gran suntuosidad, siendo padrinos su abuela la Reina Cristina y el Nuncio de Su Santidad, en representación del Papa, poniéndole de nombre Alfonso y varios más, y asistiendo más de 40 obispos y arzobispos.

Choque de dos trenes en una estación cerca de Córdoba, resultando heridas de gravedad 9 personas.

Huelga de los empleados de tranvías en Barcelona.

Asisten á una corrida de toros los Príncipes extranjeros y luego se van, después de recibir honores y condecoraciones.

Fiestas en Zaragoza por el aniversario de la Virgen del Pilar.

Exposición de ganados y maquinaria agrícola en Madrid.

Huelga en una mina de Huelva, con guardias civiles y obreros heridos.

Marcha á Londres la princesa Beatriz, madre de nuestra hermosa Soberana.

El doctor Ortiz de la Torre realiza en el Hospital provincial de Madrid una importante operación quirúrgica, haciendo la sutura de una herida, producida por un cristal, que tenía en el corazón un sujeto, que va mejorando.

Se lee en el Senado un proyecto de colonización interior, que no sabemos el resultado que podrá dar.

Brillantes fiestas del Corpus, en Granada.

Una máquina arrolla, cerca do la estación férrea de La Coruña, una carreta en que iban seis mujeres, destrozando á algunas de ellas y muriendo dos.

Te Deum y misa de Requiem en acción de gracias y por el eterno descanso de las víctimas del atentado del año anterior.

\* \*

De primera enseñanza:

Que todavía no se han hecho los nombramientos del traslado.

Continuamos in statu quo respecto á aumento de sueldos, construcción de locales, supresión de las Juntas locales, etc.

Se abre nuestro corazón á la esperanza ante el hecho de la unión de las varias sociedades, para celebrar una magna reunión el 9 del actual, de lo que es de suponer salgan acuerdos enérgicos y se obligue con ellos, de la manera que se puede obligar, á que los Poderes públicos hagan algo en favor de la enseñanza y de los maestros.

¡Dios las conserve unidas y que consigan algo!

n Man of the Bolt pelle self in the new teachers.

SILVIO.

# Sección de Moticias.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la importante circular del Rectorado, que publicamos en otro lugar de este número, para que tengan presente la parte que pueda interesarles.

Las escuelas que en la provincia de Navarra han de proveerse por oposición son: Viana, Valtierra, Monteagudo, Milagro, Aoide, Goizueta, Ujué, Buñuel y Arguedaz, de niños. Echalar, Artajona y una auxiliaria de la graduada, de niñas.

Por acuerdo de las Cortes, regirán este año para las cédulas personales las mismas tarifas que el anterior.

Han sido nombrados maestros interinos: de Losana, D. Lucas Vicente Abad; de Duañez, D. Tiburcio Cebrián; de Candilichera, D. José Llorente de Pablo y de Tajahuerce, D. Victor Pascual Arribas.

El día 16 del actual se celebraron los exámenes en la escuela de Torreblacos, que dirige nuestro estimado amigo D. Esteban Pérez, quedando la Junta, según se nos manifiesta, altamente satisfecha del buen estado de la enseñanza.

Han sido nombrados maestros en propiedad: de la auxiliaría de niños de Berlanga, D. Julio Saldaña y de Camporredondo, doña Benita de Marco.

D.ª Jacoba Priego, actual maestra de Ligos, ha sido nombrada para la escuela de Villalvilla, en la provincia de Segovia.

El dia 25 del actual termina el plazo para rendir las cuentas del material correspondiente al primero y segundo trimestre de este año para las escuelas de esta provincia.

Desde el último número se nan recibido en la habilitación las cuentas del material del 1.º y 2.º trimestre de las escuelas signientes:

Fuentearmegil, Camporredondo, Alcubilla de Avellaneda (niñas), Villarijo, Fresno de Caracena, Madruédano, Laina (niñas), Mezquetillas, Valdenegrillos, Santa Maria de las Hoyas (niños y niñas), Losana, Aylloncillo, Almarail, Salinas de Medinaceli, Valdanzuelo, Beratón, Ojuel, Almaluez, Torlengua, Fuentelmonge (niñas), Caltojar (niños y niñas), Santervás del Burgo, Póveda, Lería, Castro, Torremocha, Alcubilla de Avellaneda (niños), Morón (niñas), Aldealices, Fuentepinilla, Fuentegelmes, Quintanilla de Tres Barrios, San Esteban de Gormaz (niños), Torraño, Muro de Agreda, Yanguas (niñas), Cihuela (niñas), Villasayas, Avenales, Uréx, Torralba de Arciel, Valdemoro, Judes (niñas), Matasejún, Canredondo, Montejo de Liceras, Bayubas de Ábajo, Valdanzo (niñas), Torremediano, Valdeavellano de Ucero, Fuentestrún, Fuentes de Agreda, Castillejo de San Pedro, Bretún, Borobia (niñas), Reznos, Tejado,

G

Fuentelmonge (niños), Collado, Las Casas (niños), Sotillo del Rincon (niñas), San Felices (niñas), Fuensauco, Ventosilla, Arévalo, Velilla de la Sierra, Valvenedizo, Valdelagua, Nafria de Ucero, Ucero, Alcozar (niñas), Cabrejas del Campo, Fuentecantales, Montenegro de Agreda, Losilla, Ambrona, Corvesin, Torresuso, Bliecos, Momblona, Soliedra, Bordeje, Villalba, Pozalmuro (niños), Hoz de Arriba, Duruelo (niñas), Peñalcázar, Centenera de Andaluz, La Perera, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cañamaque, Muriel de la Fuente, Valdeavellano de Tera (niños), Rejas de San Esteban, Arenillas, Inés, Serón (niñas), Osma (niños), Hoz de Abajo, Navapalos, La Hinojosa, Almazán doña Isabel Carramiñana, Sauquillo de Paredes, Borchicayada, Perdices (2.º; Fuentebella, Santa Maria de Huerta, Valdealvillo, Velilla de Medina, Valdeavellano de Tera (niñas), Aldehuela del Rincón, Baraona (niños), Montuenga, Almenar (niñas) Arancón, Gallinero, Centenera del Campo, Coscurita, San Leonardo (niños), Villaseca Somera y Bajera, Ventosa de la Sierra, Cabreriza, Pinilla del Olmo, Dévanos Sagides, Escobosa de Almazán y Valdealvín.

Nuestro querido amigo D. Ramón González, maestro de Valduérteles, ha tenido la desgracia de perder para siempre á su hijo Justo, de 16 años de edad.

Le acompañamos en el sentimiento y recomendamos á nuestros lectores eleven una plegaria al Todopoderoso por el alma del finado.

La representación de la Asamblea Nacional Pedagógica ha presentado al Sr. Ministro de Instrucción pública la instancia conteniendo las peticiones acordadas por aquella en las sesiones que celebró en el Ateneo de Madrid.

Según los periódicos de Ma Irid, en breve quedarán firmados los nombramientos del concurso de traslado de 1906.

Todavía no han llegado á las oficinas de Hacienda de esta provincia los libramientos para el pago del material del primer semestre de adultos.

Hoy no hay ninguna escuela vacante para ser provista interinamente.

En virtud del concurso único de Febrero último, se han extendido los siguientes nombramientos de maestros en esta provincia:

D. León García Hernández, para la escuela de Sotillo del Rincón, (niños); doña Juana Durán Alvarez, de id., (niñas); D. Juan Francisco Yubero, Monteagudo (niños); Doña Tecla Velilla, Osma, (niñas); D. Victor González Tierno, Beratón (ambos sexos); D. Nicolás Antón Bernardo, Nogales; D. Pablo Fernández Carrillo, Mezquetillas; D. Florencio Torre, Aldealseñor; D. Vicente Garcés, Castil de Tierra; D. Isidoro María Pérez, Alcubilla del Marqués; D. Simón Antón, Ontalvilla de Almazán; D. Benito de Miguel, Nepas; D. Félix Cascante, Cortos; D; Aniceto San José, Valdelagua; D. Simón Martínez, Ventosa de San Pe-

dro; D. Pablo Sanz, Tardajos; D. Manuel Pérez, Santervás del Burgo; D. Lucas Acebes, Abión; D. José Royo, Lubia; D. Gerardo Jiménez, Oncala; D. Santiago Barbero Jiménez, Miño de Medina; D. José González, Liceras, D. Daniel Sanz, Casillas; D. Francisco Sánchez, Aylloncillo; D. Martín Borque, Tajahuerce; D. Sebastián Blázquez, Valvenedizo; D. Gregorio González, Toranzo; D. Faustino Pérez, Hoz de Abajo; D. Pedrode Marco, San Andrés de San Pedro; D. Vicente Lloret, Frechilla; D. Lope Morales, La Barbolla; doña Antonia Gavas, La Perera; D. Juan Francisco López, Navapalos; D. Manuel Soles, Pinilla del Olmo; D. Luis Martinez Ruiz, Zamajón; D. Miguel Macias, Valdealvin; doña Encarnación Escobar, Cubo de la Sierra; doña Ascensión Lafuente, Benamira; doña Leonor Sanz, Viana; doña Elena Arenales, Soti-Ilo de Caracena; doña Tomasa Fernández, Arbujuelo; doña Justa Rivas, Marazovel; doña Justa Calvo, Uréx; doña Maria Soler, Moñux; doña Demetria Sanz, Calderuela y de Carazuelo, doña Sofia Gil.

Una sentencia.—Interesa muchisimo á los compañeros conocer la que extractamos á continuación, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid:

Habiendo sido condenado en juicio de desahucio D. Nicanor Casado, Maestro de Ciguñuela, por el Juzgado municipal, interpuso recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia. Después de una brillante defensa hecha por el letrado D. Antonio Infantes, se consiguió revocar la sentencia apelada y que se impusieran las costas al demandante.

El fallo del superior se funda en que, como por la ley de Instrucción pública de 1857 se obliga á los Ayuntamientos á proporcionar á los Maestros cas e decente y capaz para ellos y sus familias, se supone que los contratos de inquilinato deben celebrarse por aquellas Corporaciones, y que por consiguiente no habiendo prueba indudable en contrario, el propietario de la finca carece de acción para dirigirs; contra el Maestro, debiendo entablarla en todo cas), contra el Municipio. Sirva, pues, de aviso á los compañeros, para no suscribir ningún contrato de inquilinato. Los Maestros sólo tienen derecho á obligar á los Ayuntamentos á que les proporcionen casa. No a lquiriendo ningún otro compromiso, se verán libres de demandas de desahucio, y en el caso de que en estas circunstancia se entablara alguna entre ellos ya saben de antemano que no pueden prosperar dichas demandas por carecer de acción los propietarios de las fincas para dirigirse contra los maestros.

# ORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

M. O. Radona; F. M. Villanueva de Gormaz.--Servido. M. las H. Fuentepinilla; F. C. Cañamaque; J. V. Centenera de Andaluz; M. C. Mazaterón.—Contestadas sus cartas.

J. M. Berzosa; L. A. Fuencaliente de Medina,—Deyueltas.

D. A. Camporredondo.—Recibido.

- P. S. Salinas de Medina.—Se hará como desea.
- L. C. Ines,-Devueltas.
- R. G. Alpanseque.—Devuelta hoja.
- S. M. Arenillas; J. M. Benamira.—Devueltas cuentas.
- V. L. Almaluez; R. S. Muriel de la Fuente; C. A. Sotillo de Caracena; M. C. Sotillo del Rincón.—Remitidos impresos.
- V. C. Nograles; M. T. Madruédano; V. R. Almazul; J. A. Arenales; C. L. Alentisque: F. T. Fuentegelmes; D. A. Camporredondo; M. R. I. Suellacabras; J. D. Valdanzo; C. F. Muro de Agreda; M. L. Ambrona; E. P. Torreblacos.—Contestadas sus cartas.
  - F. G. Sauquillo Alcázar.—Son sencillas.
  - G. A. Arévalo.—Recibidos.
  - T. H. Torraño, -- Se hará como desea.
  - T. H. Abanto.—Escribi.
  - L. V. Losana, Cambiada dirección.
  - M. G. Condemios de Arriba.—Entregado recibo.
  - A. C. Torremocha.—Recibidos.
  - E. F. Fresno de Caracena, -Servido.
  - P. G. Santa María del Prado,—Remitidos recibos.
  - F. P. Montenegro; F. G. Villar del Río.—Servida.
  - S. M. Arenillas,—Creo pasarán.
  - J. M. Benamira. Devueltas cuentas.
  - J. C. Añavieja. Ya le han remitido el presupuesto.
  - R. G. Ocenilla.—Se le escribe.
  - F. M. Villanueva de Gormaz.—Servido.

#### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemponáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de San-

ta Teresa, Collado, 30, Soria.

### Pl Marrador infantil.

#### CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POI

#### D. Antonio Carrillo de Albornoz

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena,

#### OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

## D. Kélix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Centimos Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela..... 40 Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º. 30 20 Analogía y Sintaxis, id. id. id...... 30 Prosodia y Ortografía, id. id. id. id. . . . . . . . Historia Sagrada, cartoné, id. id..... 30 Agricultura, papel fuerte, id. id...... 20 Historia España, id. id. id. id. id. . . . . . . . Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id. . Derecho, papel fuerte, id. id......

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

# SANTA TERESA

Libreria, Papeleria y objetos de escritorio, de

COLLADO, 30, SORIA

Miguel Viñals y Roig,

# Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios suma mente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.